



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1436

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el inciso A), numeral 2 del artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria modificada para acceder al Fondo de apoyo para la regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro 7
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos modificados para la asignación del Fondo de apoyo para la regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "Formación cultural artística" para el ejercicio fiscal 2024, publicada el 30 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1412* 9

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación pública nacional número.- LPN/SGIRPC/DEAF/005/2024.- Adquisición de vehículos para el Ejercicio 2024 12
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitaciones públicas nacionales números.- 30001072-24-2024 y 30001072-25-2024.- Convocatoria 12.- Contratación de los servicios de análisis clínicos y estudios de gabinete y de dispensación de medicamentos 14
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación pública nacional número.- 30001084/017/2024.- Convocatoria no. 017.- Adquisición de vestuario, prendas de seguridad y protección para personal operativo 15
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-048/2024.- Convocatoria no. 041-24.- Adquisición de unidades vehiculares nuevas tipo hatchback, modelo 2024 17

EDICTOS

- ◆ Jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia.- Expediente número 457/2023 (segunda publicación) 19
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 717/2023 (primer publicación) 20
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 383/2024 (primer publicación) 26
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 295/2024 (primer publicación) 30
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 160/2024 (primer publicación) 35
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 157/2024 (primer publicación) 42
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A), NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE REFORMA EL INCISO A), NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 3 De los principios rectores

1. ...
2. La Ciudad de México asume como principios:
 - a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;
 - b) ...
 - c) ...
3. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA CABRERA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SE/II/03/2024 al CODIACI-SE/II/16/2024 y CODIACI-SE/II/17/2024, aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de agosto del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA MODIFICADA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2024.

PRIMERO.- Se presenta la Convocatoria modificada para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024, aprobada por el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el numeral III Características de los Apoyos de la “Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024”, publicada el 3 de abril de 2024 en el número 1329 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y modificada el 3 de julio de 2024 en el número 1393 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Convocatoria modificada citada, se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

CUARTO.- La Convocatoria modificada también podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://dif.cdmx.gob.mx/codiaci/fondo-apoyo-regularizacion-caci>, correspondiente al sitio de CODIACI, apartado "Fondo de apoyo para la regularización de los CACI", año 2024, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Convocatoria modificada para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024, entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se da a conocer como Anexo para su descarga y consulta.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la Convocatoria modificada para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024.

Ciudad de México, a 27 de agosto del 2024.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Y

COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y en cumplimiento con el acuerdo SE/III/03/2024, aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de agosto del presente año, de la Junta de Gobierno, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024.

PRIMERO.- Se presentan los Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 2024, aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Los Lineamientos citados, se incluirán como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Los Lineamientos citados también podrán ser consultados en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Dependencia, sub apartado Marco Normativo, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 2024, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo para su descarga y consulta.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 2024.

Ciudad de México, a 27 de agosto del 2024.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SE/II/03/2024 al CODIACI-SE/II/16/2024 y CODIACI-SE/II/17/2024, aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de agosto del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS MODIFICADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2024.

PRIMERO.- Se presentan los Lineamientos modificados para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024, aprobados por el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el Lineamiento Vigésimo Segundo, de los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024, publicados el 3 de abril de 2024 en el número 1329 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y modificados el 3 de julio de 2024 en el número 1393 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los Lineamientos modificados citados, se incluirán como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

CUARTO.- Los Lineamientos modificados también podrán ser consultados en la dirección electrónica <https://dif.cdmx.gob.mx/codiaci/fondo-apoyo-regularizacion-caci>, correspondiente al sitio de CODIACI, apartado "Fondo de apoyo para la regularización de los CACI", año 2024, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos modificados para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo para su descarga y consulta.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos modificados para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2024.

Ciudad de México, a 27 de agosto del 2024.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Y

COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORMACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024.

En la página 13, Apartado 4. Objetivos generales y específicos, numeral 4.2.

Dice:

4. Objetivos generales y específicos.

4.2. Objetivos específicos.

Promover a niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 21 años que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en situación de pobreza.

Debe decir:

4. Objetivos generales y específicos

4.2. Objetivos específicos.

Promover en niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 5 a 29 años que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en situación de pobreza.

En la página 14, dentro de la columna 6, cuarta y sexta fila

Dice:

5. Metas físicas.

Vertiente	Actividad	Beneficiarios	Monto por ministración	Frecuencia de ministraciones	Monto por Beneficiario
A	Danza	80	\$4,000.00	2 ministraciones	\$8,000.00
B	Música	35	\$4,000.00	2 ministraciones	\$8,000.00
C	Iniciación al Arte	30	\$3,000.00	2 ministraciones	\$6,000.00
D	Iniciación Musical (orquesta Infantil)	30	\$3,000.00	2 ministraciones	\$6,000.00
E	Muralismo/Artes Plásticas	15	\$3,000.00	2 ministraciones	\$6,000.00

Debe decir:**5. Metas físicas.**

Vertiente	Actividad	Beneficiarios	Monto por ministración	Frecuencia de ministraciones	Monto por Beneficiario
A	Danza	80	\$4,000.00	2 ministraciones	\$8,000.00
B	Música	35	\$4,000.00	2 ministraciones	\$8,000.00
C	Iniciación al Arte	30	\$3,000.00	2 ministraciones	\$6,000.00
D	Iniciación Musical (orquesta Infantil)	30	\$3,000.00	2 ministraciones	\$6,000.00
E	Muralismo/Artes Plásticas	15	\$4,000.00	2 ministraciones	\$8,000.00

En la página 14, Apartado 7. Requisitos de acceso, numeral 7.1 y 7.2**Dice:****7.1. Requisitos.**

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Estar inscrito en alguna de las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras considerados en el numeral 7.3 de las presentes Reglas.
- Solicitar ingreso a la presente la Acción Social mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 7.2. de este documento
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o Acción Social, con similar o el mismo objetivo ejecutado cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

7.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional) Del padre o tutor en caso de que el beneficiario sea menor de edad.
- Carta Bajo protesta de decir verdad que el solicitante se encuentra en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, misma que estará dentro de la solicitud y que será entregada por el área encargada de la ejecución.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no incluire en la identificación. (Todos los menores de edad tendrán que presentarlo)
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses, solo en caso de que NO sea visible en la Identificación Oficial): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Desarrollo Social.
- Carta bajo protesta de decir verdad y de pertenencia a las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras considerados en el numeral 7.3 del presentes Lineamiento, será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria.

Debe decir:**7.1. Requisitos.**

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Estar inscrito en alguna de las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Solicitar ingreso a la presente la Acción Social mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 7.2. de este documento
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o Acción Social, con similar o el mismo objetivo ejecutado cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

7.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional) Del padre o tutor en caso de que el beneficiario sea menor de edad.
- Carta Bajo protesta de decir verdad que el solicitante se encuentra en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, misma que estará dentro de la solicitud y que será entregada por el área encargada de la ejecución.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no incluire en la identificación. (Todos los menores de edad tendrán que presentarlo)
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses, solo en caso de que NO sea visible en la Identificación Oficial): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Desarrollo Social.
- Carta bajo protesta de decir verdad y de pertenencia a las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de agosto de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Norma Flores Garcés, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 26, 27 inciso a); 28 y 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con número **LPN/SGIRPC/DEAF/005/2024** para la Contratación de “**Adquisición de Vehículos para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2024**”, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/005/2024	\$2,000.00	04/09/2024	06/09/2024	09/09/2024	11/09/2024
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partidas	Descripción de los Servicios				
2	“Adquisición de Vehículos para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2024”				

1. El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Norma Flores Garcés, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
2. Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta de conformidad con el Artículo 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la siguiente ubicación Av. Patriotismo no. 711 Torre “B” 1er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, con número de teléfono 5556832011, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el **04 de septiembre de 2024**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas en días hábiles**.
3. El pago se efectuará mediante generación de Línea de Captura realizada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme al monto indicado y en la ubicación antes mencionada.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la Sala de Reuniones del 4to piso de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ubicada en Av. Patriotismo no. 711 Torre “B”, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
6. No se otorgarán anticipos para la Adquisición de los Bienes.
7. Los plazos para la entrega de los Bienes serán los establecidos en las Bases de Licitación.
8. La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.

9. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 27 de agosto de 2024

(Firma)

**LIC. NORMA FLORES GARCÉS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 12

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32, 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la entrega de los bienes por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-24-2024	Única	Servicio de Análisis Clínicos y Estudios de Gabinete	09/09/2024 10:00 horas	12/09/2024 10:00 horas	20/09/2024 10:00 horas	\$635,923.39	\$6,359,233.95
30001072-25-2024	Única	Servicio para la Dispensación de Medicamento	09/09/2024 13:00 horas	12/09/2024 13:00 horas	20/09/2024 13:00 horas	\$650,000.00	\$6,500,000.00

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta durante los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2024, en la página de Internet de la "P.B.I.", <https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2024, en horario de las 08:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante de pago por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los servicios serán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: la Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa, el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024

(Firma)

Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 017

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de vestuario, prendas de seguridad y protección para personal operativo de esta Alcaldía.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/017/2024	\$7,000.00	02, 03 y 04 de septiembre de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	05 de septiembre de 2024 a las 11:00 hrs.	09 de septiembre de 2024 a las 11:00 hrs.	11 de septiembre de 2024 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL.	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	
2	2711 2721	Adquisición de vestuario, prendas de seguridad y protección para personal operativo de esta Alcaldía.		Adquisición de bienes	

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Centenario con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se entregarán los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para entrega de bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 041-24

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de unidades vehiculares nuevas tipo hatchback, modelo 2024 o superior, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-048/2024	04 de septiembre de 2024	05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024	10 de septiembre de 2024
		10:00 horas	10:00 horas	09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	UNIDADES VEHICULARES NUEVAS TIPO HATCHBACK, MODELO 2024 O SUPERIOR		8	UNIDAD

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2024, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 04 de septiembre de 2024. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.

- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

Ciudad de México a 19 de agosto de 2024

EDICTO

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GERARDO MARTINEZ REYES, EXPEDIENTE 457/2023**, LLAMANDO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GERARDO MARTINEZ REYES.

LA C. MAESTRA EN DERECHO, SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. THALIA MONSERRATT ROJAS ENRIQUEZ

Para su publicación por tres veces de tres en siete días en GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **NORMA CASTILLO JIMENEZ**, con expediente número **717/2023**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 369 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/0374/05- 2022 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00060/05-2022**, iniciada en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIDN/00374/123/2022-06** constante en **428 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en 57 fojas; 3.- 1 Juego de copias de traslado de la demanda y un legajo de las credenciales y constancias de los Ministerios Públicos, anexando un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta denominada “507”, con 3 (tres) archivos identificados el primero como “FOJA 365”; “CARPETA DE INVESTIGACIÓN” y “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **717/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Gerardo David Jacob Huidobro, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Ivonne Reynosa Ramírez y Yessenia Cruz Padilla**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de

los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Alma Delia Sánchez Jiménez, Leonardo Islas Cuevas, Carlos Higuera Salcedo y Jesús Roberto Barona Mendoza Arreóla Beltrán, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.**

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **NORMA CASTILLO JIMÉNEZ**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

> UBICADO EN AVENIDA 507 NUMERO 123, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07969, CIUDAD DE MÉXICO.

> IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 95088. MANZANA I. SUPERMANZANA DOS, PRIMERA SECCIÓN, LOTE UNO, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 242.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: ONCE METROS CON EL LOTE I DOS,

SUR: ONCE METROS CON TERCERA CERRADA DE AV. QUINIENTOS SIETE.

ORIENTE; VEINTIDÓS METROS CON LOTE I DIECISÉIS

PONIENTE: VEINTIDÓS METROS CON AV. QUINIENTOS SIETE.

CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES LA C. NORMA CASTILLO JIMÉNEZ.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00374/123/2022-06**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **NORMA CASTILLO JIMÉNEZ** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la

fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **NORMA CASTILLO JIMÉNEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **907 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **407 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, CINCO DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	53
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	369
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	428
COPIAS AUTENTICADAS	57
TOTAL	<u>907</u>

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibida que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tenga por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a la demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito de los recursos para la adquisición y transformación del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no

ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar**

y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en "**Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesables aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica,

a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2024.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 383/2024

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **FATIMA YOLOTZI CARRILLO MELESIO**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

EXPEDIENTE 383/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, dos de julio de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, dos de julio de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **383/2024**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 48 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00220/08-2020 EN 280 FOJAS.
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/22038/2021-02 EN 240 FOJAS
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD).

Se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **FATIMA YOLOTZI CARRILLO MESESIO** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO MARCA MAZDA, MODELO 2016, TIPO MAZDA 31TOURING, 4 PUERTAS, AUTOMATICO, SERIE 3MZBM2V78GM266790, NUMERO DE MOTOR PE40410762, PLACAS DE CIRCULACIÓN T48-AZW DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO UV00872, EXPEDIDA POR GRUPO ACC LA VILLA S.A. DE C.V., SUZUKI LA VILLA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA MAZDA, MODELO 2016, TIPO MAZDA 3 I TOURING, 4 PUERTAS, AUTOMATICO, SERIE 3MZBM2V78GM266790, NÚMERO DE MOTOR PE40410762 A FAVOR DE FATIMA YOLOTZI CARRILLO MELESIO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **FATIMA YOLOTZI CARRILLO MESESIO, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHÍCULO MARCA MAZDA, MODELO 2016, TIPO MAZDA 3ITOURING, 4 PUERTAS, AUTOMATICO, SERIE 3MZBM2V78GM266790, NUMERO DE MOTOR PE40410762, PLACAS DE CIRCULACIÓN T48-AZW DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO UV00872, EXPEDIDA POR GRUPO ACC LA VILLA S.A. DE C.V., SUZUKI LA VILLA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA MAZDA, MODELO 2016, TIPO MAZDA 3 I TOURING, 4 PUERTAS, AUTOMATICO, SERIE 3MZBM2V78GM266790, NÚMERO DE MOTOR PE40410762 A FAVOR DE FATIMA YOLOTZI CARRILLO MELESIO.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en:

VEHÍCULO MARCA MAZDA, MODELO 2016, TIPO MAZDA 3ITOURING, 4 PUERTAS, AUTOMATICO, SERIE 3MZBM2V78GM266790, NUMERO DE MOTOR PE40410762, PLACAS DE CIRCULACIÓN T48-AZW DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO UV00872, EXPEDIDA POR GRUPO ACC LA VILLA S.A. DE C.V., SUZUKI LA VILLA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA MAZDA, MODELO 2016, TIPO MAZDA 3 I TOURING, 4 PUERTAS, AUTOMATICO, SERIE 3MZBM2V78GM266790, NÚMERO DE MOTOR PE40410762 A FAVOR DE FATIMA YOLOTZI CARRILLO MELESIO.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos

para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

El Licenciado JOSÉ RUÍZ CORTÉS Secretario Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las _____ horas del día _____ del 2024, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte _____ Do y Fe.

CIUDAD DE MÉXICO. A 12 DE AGOSTO 2024

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 295/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CARMEN RODRÍGUEZ TREJO**, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LICENCIADO **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 295/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un expediente y una comparecencia. CONSTE. Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **295/2024**, la comparecencia de persona autorizada por la parte actora, mediante el cual da cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos, en consecuencia, se procede a proveer el escrito de demanda, así como el escrito de desahogo de prevención.

Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, correo y teléfono**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **CARMEN RODRIGUEZ TREJO**, como parte demandada, sin **contraprestación ni compensación alguna para el demandado**; respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE BENITO JUÁREZ MANZANA 11 NUMERO 20, PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09510, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el **FOLIO REAL NUMERO 871415, DENOMINADO COMO: LOTE 20, MANZANA 11, COLONIA PUEBLO DE SANTA**

MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, SUPERFICIE 171.20 M2 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **CARMEN RODRIGUEZ TREJO, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más TRES DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (760 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **JOSE MENDEZ RODRIGUEZ y GLORIA MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más TRES DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (760 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en

este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE BENITO JUÁREZ MANZANA 11 NUMERO 20, PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09510, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 871415, DENOMINADO COMO: LOTE 20, MANZANA 11, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, SUPERFICIE 171.20 M2 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 871415**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ MANZANA 11 NUMERO 20, PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09510, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 871415, DENOMINADO COMO: LOTE 20, MANZANA 11, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, SUPERFICIE 171.20 M2 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis;** consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase **a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado**, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 871415, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 4 de julio de 2024.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CARLOS MANUEL MARENTES HERRERA Y MA. FERNANDA LARA GONZALEZ** también conocida como **MARIA FERNANDA LARA GONZALEZ** conocida también como **FERNANDA LARA GONZALEZ**, expediente **160/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”

EXP. NUM. 160/2024.

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **312 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00021/06-2020**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIDN/00021/58/2022-04**, en **618 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **46 fojas**;
- 4.- Dos Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), denominado 21 marzo 2024 y visualizado que fue contiene una carpeta denominada CITILCUN, con dos archivos la primera denominada CARPETA DE INVESTIGACIÓN, conteniendo escaneo de la carpeta de investigación **CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00021/06-2020**, en formato PDF y la segunda carpeta denominado EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, **FEED/T1/CI/FIDN/00021/58/2022-04**, conteniendo un archivo con escaneo del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **FEED/T1/CI/FIDN/00021/58/2022-04**, en formato PDF.-**CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **160/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito inicial de demanda y memorial de desahogó de prevención, de fecha del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la **copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento

con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **CARLOS MANUEL MARENTES HERRERA y MA. FERNANDA LARA GONZALEZ** también conocida como **MARIA FERNANDA LARA GONZALEZ** conocida también como **FERNANDA LARA GONZALEZ**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES.

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> CALLE CITILCUN NÚMERO 385, CASA 1, COLONIA JARDINES DEL AJUSCO, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 859966 AUXILIAR 1, UBICADO EN CALLE CITILCUN, NÚMERO 385, CASA 1, COLONIA JARDINES DEL AJUSCO, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 136.92 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00021/58/2022-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la

demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. CARLOS MANUEL MARENTES HERRERA y MA. FERNANDA LARA GONZALEZ** también conocida como **MARIA FERNANDA LARA GONZALEZ** conocida también como **FERNANDA LARA GONZALEZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados **CARLOS MANUEL MARENTES HERRERA y MA. FERNANDA LARA GONZALEZ** también conocida como **MARIA FERNANDA LARA GONZALEZ** conocida también como **FERNANDA LARA GONZALEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 06 [SEIS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **1016 [MIL DIECISÉIS] fojas**, en consecuencia, el excedente es de **516 [quinientas dieciséis] fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **06 [SEIS] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **21 [VEINTIÚN] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	40
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	312
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	618
COPIAS AUTENTICADAS	46
TOTAL	<u>1016</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precludido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplazé al co-demandado CARLOS MANUEL MARENTES HERRERA, en el domicilio proporcionado por la actora.

Toda vez que el domicilio que señal la actora como de la co-demandada MA. FERNANDA LARA GONZALEZ también

conocida como **MARIA FERNANDA LARA GONZALEZ** conocida también como **FERNANDA LARA GONZALEZ**, se encuentran fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, **envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dicha demandada, **SIN CONCEDERSE DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, el exhorto ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, una vez puesto a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en Avenida patriotismo número 230, piso once, colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Asimismo, se le concede el término de diez días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial.

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión y por Internet**, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas,

salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente

"respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA**, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MAYO DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MAGALI DÍAZ PÉREZ**, con expediente número **157/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **739 y 442 fojas** de la Carpeta de Investigación **CI-CI-FIDMTP/TP-I/UI-IC/D/00013/01-2022 DOI**, de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/CI/FIDMTP/00013/274/2023-10** constante en **148 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en **646 fojas**; 4.- 2 Juego de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que contiene los siguientes archivos denominados: **PASSAT GUINDA** que contiene las siguientes carpetas **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; PASSAT GUINDA y PASSAT GUINDA TOMO II.- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **157/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Sonia Chavez Carrillo, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, e Ivonne Reynoso Ramírez**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en

autos.

Por autorizados a los C.C. **Yessenia Cruz Padilla, Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, José Luis Arzate Paz y Yaneth Milagros Miranda Maya**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México; así como el correo electrónico **javier_hernandezr@fgJcdmx.gob.mx**, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MAGALI DÍAZ PÉREZ**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

1).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:

• **UN VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN. TIPO PASSAT. MODELO 2017, COLOR ROJO FORTANA METALICO. NÚMERO DE MOTOR CDV027271. NUMERO DE SERIE 1VWCM7A39HC058084. CON PLACAS DE CIRCULACION PCJ-7753 DEL ESTADO DE MEXICO también identificado con el dictamen en identificación vehicular de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Perito en materia de Mecánica, Javier de Jesús Martínez Pacheco, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo identifica de la siguiente manera: 1.- Vehículo sin alteración en sus medios de identificación 2.- Se identifica MARCA VOLKSWAGEN. SUBMARCA: PASSAT. COLOR ROJO. PLACAS DE CIRCULACION PCJ-77-53. MODELO 2017. NUMERO DE SERIE 1VWCM7A39HC058084. NUMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR ACCESORIOS visible a foja 51 a la 53 de la carpeta de investigación).**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDMTP/00013/274/2023-10**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MAGALI DIAZ PÉREZ**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX** del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **MAGALI DIAZ PÉREZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DIEZ DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se

correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1404 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **904 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	29
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	739 y 442
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	148
COPIAS AUTENTICADAS	46
TOTAL	<u>1,404</u>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición**, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELE PERSONALMENTE** a la **VICTIMASDE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.N.B.** para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como los artículos 234 y 236 de la ley en cita, en los términos del presente auto.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el

correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por

lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, JUEZ INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien actúa y da fe.- DOY FE.

Así como auto complementario de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro: “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”

EXP. NUM. 157/2024.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dada nueva cuenta con los autos, y en complemento al auto de fecha TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, tenemos que, toda vez que el domicilio de la **demandada MAGALI DÍAZ PÉREZ** y **víctima de identidad reservada con iniciales M.N.B.**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado **gírense atentos exhorto a los C. Juez Civil en turno Competente en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México y Juez Civil en turno Competente en el Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México respectivamente.** para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dicha demandada y víctima de identidad reservada; **con la salvedad que por lo que hace a la víctima su domicilio deberá ir agregado en sobre cerrado, para que se practica la diligencia encomendada al juez exhortado por conducto del personal autorizado y a su digno cargo; asimismo, debiendo el juez exhortado mantener la secrecía de dicho domicilio en el momento que se elabore el instructivo respectivo y práctica de la diligencia, bajo su más estricta responsabilidad, debiendo en su momento devolver el sobre en el cual se contenga el domicilio proporcionado de la víctima;** facultando a los Jueces exhortados, para que habiliten días y horas inhábiles imponga las medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al Principio de Continuidad que debe observarse el juicio en que se actúa, el exhorto ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se ordena un plazo de **TREINTA DÍAS**, para su diligenciación.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional ubicado en: **AVENIDA PATRIOTISMO, NÚMERO 230 (doscientos treinta), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 03800, ALCADÍA BENITO JUÁREZ, Piso 11 (once).**

Queda a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido **que cuenta con el término de tres días, contador a partir de la puesta a disposición, para su recepción y una vez recibido comenzara a contar el término con el que cuenta, para la diligenciación del exhorto de cuenta.**

Asimismo, **se le concede el término de diez días, para que devuelva ante éste Juzgado, la minuta debidamente sellada de recibido,** por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial.

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal antes mencionado, **se le concede a la parte actora, el término de diez días para que manifieste el estado procesal que guarda el exhorto que ahora se ordena.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida** contemplada en la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma electrónicamente LA C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA ante el C. Secretario de Acuerdos “C”, licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE.
CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LAURA JANET RANGEL SANCHEZ

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en la fracción I del Lineamiento Octavo de los Lineamientos por los que se Regula las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 535.00
Media plana	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)